



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PROCESADOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/CB-0113/07/22

Oficio N°: 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/2985/2022

Asunto: Solicitud de refrendo de la autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables al termino de un ciclo de corta. Modalidad A: Sin autorización automática

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 04 de octubre de 2022

GUILLERMO ANTELMO MAZARIEGOS ZEA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 47, 48, 50, 53, 54, 55 y 59 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 19 de Julio de 2022, al dictamen técnico positivo de fecha 04 de Octubre de 2022, esta Oficina de Representación refrenda la autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
Guillermo Antelmo Mazariegos Zea	P.P. El Calvario	Jitotol	Chiapas

Municipio: Jitotol, Chiapas

Ubicación Geográfica:

WGS84

Nombre del predio: Polígono del P.P. El Calvario

Vértice	Latitud Norte / X (m)	Logitud Oeste / Y (m)
1	515362	1887279
2	515431	1887299
3	515410	1887206
4	515589	1887212
5	515788	1887568
6	515487	1888071
7	515478	1887720
8	515436	1887498
9	515395	1887427

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presenta autorización al:
P.P. El Calvario	50	10	Regular	Método de Desarrollo	31 de Diciembre

5a Poniente Norte No. 1207 Col. Barrio Niño de Atocha, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Tels: (961) 617 50 02; www.gob.mx/semarnat

1 de 4





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/CB-0113/07/22

Oficio N°: 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/2985/2022

Asunto: Solicitud de refrendo de la autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables al termino de un ciclo de corta. Modalidad A: Sin autorización automática

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 04 de octubre de 2022

				Silvícola (MDS)	de 2032
--	--	--	--	-----------------	---------

Método o sistema de manejo: Método de Desarrollo Silvícola (MDS)

Vigencia: 31/12/32

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. El Calvario	18.126	10.31	7.01

Para la superficie autorizada a intervenir, se extraerán los volúmenes propuestos en el programa de manejo forestal, conforme a los cuadros siguientes:

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. El Calvario	7.01 (siete punto uno)	301.07 (trescientos unopunto siete)

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: P.P. El Calvario

Nombre del predio	Anualidad	Día-Mes-Año	Unidad Mínima de Manejo (UMM)	Tratamiento silvícola	Especie	Superficie a aprovechar UMM (ha)	Volumen total árbol (m³)
P.P. El Calvario	1	04/10/22 - 31/12/23	RI	3er. Aclareo	Acacia pennatula	1.42	4.81
P.P. El Calvario	1	04/10/22 - 31/12/23	RI	2do. Aclareo	Acacia pennatula	1.34	2.27
P.P. El Calvario	1	04/10/22 - 31/12/23	RI	Corta de Regeneración	Acacia pennatula	1.56	6.51
P.P. El Calvario	1	04/10/22 - 31/12/23	RI	2do. Aclareo	Nyssa sylvatica	1.34	.16
P.P. El Calvario	1	04/10/22 - 31/12/23	RI	2do. Aclareo	Pinus maximinoii (tenuifolia)	1.34	11.92
P.P. El Calvario	1	04/10/22 - 31/12/23	RI	Corta de Regeneración	Pinus oocarpa	1.56	133.87
P.P. El Calvario	1	04/10/22 - 31/12/23	RI	3er. Aclareo	Pinus oocarpa	1.42	41.74
P.P. El Calvario	1	04/10/22 - 31/12/23	RI	Corta de Liberación	Pinus oocarpa	2.69	70.9
P.P. El Calvario	1	04/10/22 - 31/12/23	RI	2do. Aclareo	Pinus tecunumanii	1.34	20.74
P.P. El Calvario	1	04/10/22 - 31/12/23	RI	3er. Aclareo	Quercus rugosa	1.42	5.02
P.P. El Calvario	1	04/10/22 - 31/12/23	RI	2do. Aclareo	Quercus rugosa	1.34	1.62
P.P. El Calvario	1	04/10/22 - 31/12/23	RI	Corta de	Quercus rugosa	1.56	1.51



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/CB-0113/07/22

Oficio N°: 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/2985/2022

Asunto: Solicitud de refrendo de la autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables al termino de un ciclo de corta. Modalidad A: Sin autorización automática

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 04 de octubre de 2022

				Regeneración			
P.P. El Calvario	2	01/01/24 - 31/12/24	Default	NINGUNO	En receso	0	0
P.P. El Calvario	3	01/01/25 - 31/12/25	Default	NINGUNO	En receso	0	0
P.P. El Calvario	4	01/01/26 - 31/12/26	Default	NINGUNO	En receso	0	0
P.P. El Calvario	5	01/01/27 - 31/12/27	Default	NINGUNO	En receso	0	0
P.P. El Calvario	6	01/01/28 - 31/12/28	Default	NINGUNO	En receso	0	0
P.P. El Calvario	7	01/01/29 - 31/12/29	Default	NINGUNO	En receso	0	0
P.P. El Calvario	8	01/01/30 - 31/12/30	Default	NINGUNO	En receso	0	0
P.P. El Calvario	9	01/01/31 - 31/12/31	Default	NINGUNO	En receso	0	0
P.P. El Calvario	10	01/01/32 - 31/12/32	Default	NINGUNO	En receso	0	0

Total:

301.070

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. CESAR FERNANDO VAZQUEZ RUIZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIS, Tipo UI, Volumen 2, Número 41, Año, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón, conforme a lo que a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	FVR790

6. Se asignan los siguientes códigos de identificación para cada predio, los cuales deberán indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. El Calvario	S-07-047-CAL-001/12

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. Conforme al artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, en caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de realizado el cambio. Los avisos de cambio de Prestador de Servicios forestales deberán presentarse a la Secretaría y contener nombre o denominación o razón social y datos de inscripción en el Registro del nuevo Prestador de Servicios forestales, así como la fecha de inicio de la prestación de los Servicios forestales, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de contratación.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Chiapas, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/CB-0113/07/22

Oficio N°: 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/2985/2022

Asunto: Solicitud de refrendo de la autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables al término de un ciclo de corta. Modalidad A: Sin autorización automática

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 04 de octubre de 2022

Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

LA SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
BIOL. GUADALUPE DE LA CRUZ GUILLÉN
DELEGACIÓN FEDERAL

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. GUADALUPE DE LA CRUZ GUILLÉN, SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Exp. 16.25S.712.10.3 ¿ 10/2022

Para el seguimiento o solicitudes relativas a este trámite, deberán indicar el número de Bitácora siguiente: 07/CB-0113/07/22

GCG/BFPA/ASO/yhjl

